

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO APROBACIÓN INICIAL - PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL AMBITO APR.S-6 VILLALEGRE**

Documento
PLA15I001X

Expediente
AYT/5836/2018

Código de Verificación:



126R672U5B2A4E5B1EHE

EDICTO

Aprobación inicial del "Plan Especial de Reforma Interior del ámbito APR-S-6 Villalegre". Expediente: AYT/5836/2018"

Por Decreto de Alcaldía número 2085/2021, de fecha 9 de marzo, se aprobó inicialmente el "Plan Especial de Reforma Interior del ámbito APR-S-6 Villalegre", correspondiente al expediente municipal AYT/5836/2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en los artículos 21, 22 y 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias; en el artículo 230 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 diciembre, y en el artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **se somete el expediente a información pública por espacio de un mes**, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, a los siguientes efectos:

Primero.- Durante el referido plazo, puede consultarse toda la información relacionada con el Plan Especial inicialmente aprobado, en las dependencias de este Ayuntamiento, Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, sitas en la C/ La Ferrería nº 15, en horas de 9 a 14 de los días hábiles y en la web municipal: http://www.aviles.es/html_IIS/planes_urban/I_P/II-I-P-E.html

Segundo.- Asimismo, durante el periodo de información pública, pueden presentarse las alegaciones, sugerencias, informes y documentos que se consideren pertinentes.

Tercero.- La aprobación inicial del instrumento de planeamiento indicado determina, por si sola, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición y para todo tipo de usos en el ámbito del Estudio de Detalle, reflejado en el Plano adjunto al Resumen Ejecutivo, en los términos del artículo 77 TROTUAS y del artículo 239 ROTUAS.